



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 207 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 MAY 2018**

VISTO: El Memorando N° 1051-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 03 de Mayo de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre **Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 369-2018/MINSA**, a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, para financiar la adquisición de parte de los bienes y servicios que se requieran contratar para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 002-2018-SA y realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 369-2018/MINSA** publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 01 de mayo de 2018, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud – MINSA hasta por la suma de **S/ 2'496,302.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, conforme a los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar la adquisición de parte de los bienes y servicios que se requieran contratar para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 002-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo 002-2018-SA, de fecha 23 de febrero de 2018, se declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario al departamento de Piura, correspondiéndole al Ministerio de Salud, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción y el listado de bienes y servicios para las actividades del citado Plan, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, en el referido Plan de Acción, se consigna que dichos instrumentos serán financiados de acuerdo a lo dispuesto en los literal a) y b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 8'200,355.00)**, siendo responsables de su financiamiento el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Piura, por los montos de S/ 5'509,081.00 y S/ 2'691,274.00, respectivamente;

Que, la Emergencia Sanitaria, conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 002-2018-SA, fue declarada toda vez que, entre otros, se configuró el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 artículo 5 de su Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 287 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

04 MAY 2018

Piura,

Que, el inciso vii, del literal a) del numeral 15.1, del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, con Resolución Ministerial N° 213-2018/MINSA de fecha 13 de marzo de 2018, se autoriza una transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Piura, por el importe de S/ 3'012,779.00, en el marco de la implementación del Plan de Acción aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-SA, quedando pendiente de transferir el importe de S/ 2'496,302.00;

Que, en concordancia con el literal i) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2018, Modificada por la R.D N°022-2011-EF/50.01, establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, en concordancia con el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF vigente para el presente año, resulta necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura del Año Fiscal 2018, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 369-2018/MINSA, hasta por la suma de S/ 2'496,302.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Dos con 00/100 soles);

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N° 304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 267 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 MAY 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 213-2018/MINSA, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/ 2'496,302.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

INGRESOS

	(En Soles)
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2'496,302.00
4 Donaciones y Transferencias	2'496,302.00
4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	2'496,302.00
4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno	2'496,302.00
4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	2'496,302.00
4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	2'496,302.00
TOTAL INGRESOS	2'496,302.00
	=====

EGRESOS

	(En Soles)
2 GASTOS PRESUPUESTALES	2'496,302.00
GASTO CORRIENTE	2'496,302.00
3. Bienes Y Servicios	2'496,302.00
TOTAL EGRESOS	2'496,302.00
	=====

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la referida Resolución Ejecutiva Regional no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 207 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 MAY 2018

ARTÍCULO CUARTO.- Monitoreo

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Información

La Dirección Regional de Salud Piura como Ente Rector en la Región, informará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y complicados de dengue, presencia de casos autóctonos de chikungunya y de infección por el virus zika en el ámbito del departamento de Piura, a fin de ser remitida al Ministerio de Salud.

Asimismo, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal, el Gobierno Regional del Departamento de Piura, remitirá al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva Regional y la Nota de Incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

ARTÍCULO SEXTO.- Responsabilidad

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Nacionales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

TRANSFERENCIA FINANCIERA - CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA R.M N° 369-2018/MINSA - TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA
SANITARIA
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	U.E. 400 SALUD PIURA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2,496,302	2,496,302
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,496,302	2,496,302
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,496,302	2,496,302
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2,496,302	2,496,302
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2,496,302	2,496,302
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	2,496,302	2,496,302



ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA R.M N° 369-2018/MINSA - TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA
(En Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,496,302	2,496,302
GASTO CORRIENTE	2,496,302	2,496,302
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,496,302	2,496,302
U.E. 400 SALUD PIURA	2,496,302	2,496,302
GASTO CORRIENTE	2,496,302	2,496,302
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,496,302	2,496,302
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	2,306,302	2,306,302
3000001 ACCIONES COMUNES	135,497	135,497
5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS	135,497	135,497
2.3 BIENES Y SERVICIOS	135,497	135,497
3043977 FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOOTICAS DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOOTICAS	81,805	81,805
5005989 VIGILANCIA COMUNITARIA PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOOTICAS	81,805	81,805
2.3 BIENES Y SERVICIOS	81,805	81,805
3043980 POBLADORES DE AREAS CON RIESGO DE TRANSMISION INFORMADA CONOCE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOOTICAS	190,000	190,000
5000090 INFORMACION DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOOTICAS EN POBLADORES DE AREAS CON RIESGO	190,000	190,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	190,000	190,000
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	1,741,000	1,741,000
5000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDA PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	1,741,000	1,741,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,741,000	1,741,000
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	348,000	348,000
5000093 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	348,000	348,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	348,000	348,000

